

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 00955 00**

Subsanada en debida forma la demanda y como esta reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como en el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.** y en contra de **BARNIFAST R&M S.A.S.** -en liquidación- y de **YOSHMILER ANDRADE GIRALDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°900341119-5.10

OBLIGACIÓN N°001302426896002209730

1.1. **\$18.055.555** correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. **\$1.011.807** equivalente a los intereses de plazo adeudados entre el 26 de febrero y el 18 de agosto de 2022.

1.3. **Intereses de mora** sobre la suma indicada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 26 de septiembre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PAGARÉ N°900341119-5.1

OBLIGACIÓN N°00130242619600230472

2.1. **\$3.383.702** correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

2.2. **\$47.560** equivalente a los intereses de plazo adeudados hasta el 13 de septiembre de 2022 que se diligenció el cartular.

2.3. **Intereses de mora** sobre la suma indicada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 26 de septiembre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. PAGARÉ N°900341119-5

OBLIGACIONES N°00130242609600231645/00130242619600245322

3.1. **\$106.111.114** correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

3.2. **\$5.152.339** equivalente a los intereses de plazo adeudados hasta el 13 de septiembre de 2022 que se diligenció el documento cambiario.

3.3. **Intereses de mora** sobre la suma indicada en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 26 de septiembre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este proceso a la abogada Dalis María Cañarete Camacho, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee3c294eacf01bf0b0a146517debf884fd8337cf8d7b068150a9bad235f2021**

Documento generado en 23/11/2022 06:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>